



VISTOS: el Informe N° 000091-2025-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 000219-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 5 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, dispone que éste es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 000369-2023-MC, se crea el “Premio a la creación de obras infantiles y juveniles”, como el reconocimiento económico que visibiliza el valor de manuscritos inéditos destinados a un público infantil y juvenil, e incentiva la creación de obras inéditas literarias o no literarias escritos por autoras y autores peruanos;

Que, el artículo 3 de la citada resolución señala que el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura aprueba anualmente, mediante resolución viceministerial, las bases del “Premio a la creación de obras infantiles y juveniles”;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 000176-2024-VMPCIC/MC, se aprobaron las Bases del “Premio a la creación de obras infantiles y juveniles 2024 – Edición Bicentenario”;

Que, el artículo 77 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, así como promover la productividad y competitividad de las industrias que están directamente vinculadas con la creación artística, la producción audiovisual, editorial, fonográfica y de los nuevos medios, así como la distribución de bienes y servicios culturales y que están usualmente protegidas por el derecho de autor;

Que, en ese marco, mediante el Informe N° 000091-2025-DGIA-VMPCIC/MC la Dirección General de Industrias Culturales y Artes señala la necesidad de modificar las Bases del “Premio a la creación de obras infantiles y juveniles 2024 – Edición Bicentenario”, aprobadas mediante el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 000176-2024-VMPCIC/MC; concretamente el sub numeral 13.7 del numeral XIII “Acto de premiación”, especificando su definición y flexibilizando la modalidad de su realización; y el numeral XIV “CRONOGRAMA DEL PREMIO A LA CREACIÓN DE



OBRAS INFANTILES Y JUVENILES 2024 – EDICIÓN BICENTENARIO 2024” (actividad Acto de Premiación);

Que, en ese sentido, resulta pertinente modificar las Bases del “Premio a la creación de obras infantiles y juveniles 2024 – Edición Bicentenario”;

Con los vistos de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, la Resolución Ministerial N° 000369-2023-MC que crea el “Premio a la creación de obras infantiles y juveniles”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el sub numeral 13.7 del numeral XIII y el numeral XIV de las bases del “Premio a la creación de obras infantiles y juveniles 2024 – Edición Bicentenario”, aprobadas mediante el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 000176-2024-VMPCIC/MC, quedando redactados conforme lo consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial *El Peruano*. La presente resolución y su anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación de la resolución en el diario oficial *El Peruano*.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente

JAMER NELSON CHAVEZ ANTICONA
VICEMINISTRO DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES